

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1432

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Apliques y Molduras S.L. con último domicilio conocido en c/ Carretera de Logroño s/n de Nájera y dedicada a la actividad de la madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1285/90 de fecha 29-10-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad) y teniendo en cuenta que el requerimiento cursado con fecha 9-10-90 por correo certificado con acuse de recibo fue remitido a su procedencia, al no ser hallado su destinatario y que en visita girada el 16-10-90 a c/ Ctra. de Logroño s/n de Nájera, lugar dónde según datos obrantes en esta Inspección radica el centro de trabajo de la empresa, no fue posible efectuar las comprobaciones pertinentes por hallarse cerrado, se ha comprobado que

el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Junio 1990 resultando afectados los trabajadores Valeriano Madrid Sastre, Emiliano Rubio Rioja, Santiago Azofra Blasco y Javier Vizueta García.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como los Arts. 69 y 71 del R. Dto. 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989

III.C.1771

Confeccionada la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario, así como la Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondiente al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinadas y formularse los reparos u observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Alcanadre, 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990

III.C.1772

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcanadre, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Arnedo, a 31 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación definitiva del expediente 1/90 de Modificación de Créditos

III.C.1756

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha queda definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario para 1990, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	15.773.000
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	2.439.000
2	Impuestos indirectos	595.000
3	Tasas y otros ingresos	6.757.700
4	Transferencias corrientes	2.260.000
5	Ingresos patrimoniales	211.300
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	3.510.000
	GASTOS	15.773.000
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	1.865.927
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	7.992.073
4	Transferencias corrientes	145.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	5.700.000

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 por remisión del art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Briñas, 10 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública del expediente 2/90 de Modificación de Créditos

III.C.1257

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1990 el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/90, queda expuesto al público por período de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, caso de no producirse reclamación alguna el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el 158.2 del mismo texto legal.

Entrena, a 15 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.